



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**RECUPERACIÓN HISTÓRICA SOBRE LA "CAUSA MALVINAS"**

**EN EL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover procesos de enseñanza y aprendizajes en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo provincial que contemplen la "Causa Malvinas" mediante estrategias pedagógicas, recursos y materiales didácticos, digitales, tecnológicos y audiovisuales para su recuperación histórica, memoria colectiva y compromiso social.

**ARTÍCULO 2 - Definición.** A los fines de la presente ley se entiende por "Causa Malvinas" a la permanente e irrenunciable causa que ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes que integran el territorio nacional, conforme a lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y la Ley Nacional Nro. 26.206 - Ley Nacional de Educación.

**ARTÍCULO 3 - Objetivos.** Son objetivos de la presente ley:

a) garantizar el ejercicio y la construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que vulneraron los derechos humanos, atentaron contra las libertades fundamentales de la ciudadanía o quebraron el orden constitucional, con el objeto de generar en los actores del sistema educativo reflexiones y prácticas democráticas y de defensa del Estado de Derecho;

b) promover procesos de enseñanza y aprendizajes que recuperen la historia de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur para fortalecer los conceptos de soberanía e identidad, construcción colectiva de la memoria, solidaridad, verdad y justicia;



c) propiciar innovaciones pedagógicas interdisciplinarias, que articulen las disciplinas humanísticas, científicas y artísticas, para el abordaje y recuperación de los acontecimientos históricos de la "Causa Malvinas" y las problemáticas socioeconómicas, culturales y políticas vinculadas al contexto actual;

d) elaborar estrategias pedagógicas de aprendizaje dialógico para la construcción de ciudadanía democrática y participativa, a partir de instancias interactivas, espacios de diálogo intergeneracional y reflexión colectiva; y

e) desarrollar articulaciones específicas con los organismos representativos de Veteranos de Guerra de Malvinas reconocidos oficialmente para la recuperación de la memoria local y las historias de vida de veteranos y caídos de la Guerra de Malvinas que puedan resultar social y culturalmente significativas.

**ARTÍCULO 4 - Alcance.** La presente ley está destinada a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, sea de gestión Estatal o Privada, Cooperativa y Social y la comunidad educativa, en general.

**ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación o el organismo que en un futuro lo reemplace o sustituya.

## CAPÍTULO II

### RECURSOS DIDÁCTICOS Y DISPOSITIVOS

#### SOBRE LA CAUSA MALVINAS

**ARTÍCULO 6 - Recursos didácticos y dispositivos.** Los recursos didácticos, sean digitales, tecnológicos, audiovisuales u otros, y los dispositivos son seleccionados, elaborados y/o compilados por la Autoridad de Aplicación conjuntamente con la Federación provincial de Veteranos de Guerra.

#### Sección 1.ª

##### Aplicación tecnológica y Plataforma digital aprender Malvinas

**ARTÍCULO 7 -** Proveer a las instituciones educativas como mínimo de una aplicación digital para dispositivos móviles, así como de otros recursos pedagógicos y didácticos de base tecnológica a través de sus plataformas digitales que permita realizar



recorridos en realidad aumentada y realidad virtual, con videos históricos, contenidos animados, infografías, testimonios y otras herramientas relacionadas a la "Causa Malvinas".

**ARTÍCULO 8** - La aplicación tecnológica didáctica incluye como base los siguientes contenidos:

- a) La guerra de Malvinas;
- b) Memoria en la cultura popular;
- c) El rol de la prensa durante la guerra de Malvinas;
- d) Mujeres y Malvinas;
- e) La desmalvinización;
- f) Junta de Recuperación de Malvinas;
- g) Reconocimiento de los soldados enterrados en Darwin;
- h) Historia del Gaucho Rivero;
- i) Mapa colaborativo de sitios de la memoria sobre Malvinas en la provincia de Santa Fe;
- j) Malvinas Argentinas, recorrido de la plataforma submarina desde las islas hasta el centro de distancia con el continente, mediante audios y argumentos geográficos e históricos; y,
- k) Bienes Naturales comunes de las islas.

**ARTÍCULO 9** - Todo recurso de base tecnológica desarrollado por la autoridad de aplicación es de código abierto, público, gratuito y accesible, desde sus plataformas digitales propias, así como en los sitios de descarga de los servicios de conectividad de acceso abierto; garantizando además la protección de datos personales en los términos de la Ley Nacional 25326.

**ARTÍCULO 10** - Provéase del equipamiento necesario que permita acceder a la aplicación y plataformas, el cual debe incluir adaptabilidad para personas con discapacidad visual y/o auditiva.



## Sección 2.<sup>a</sup>

### Formación docente sobre la "Causa Malvinas"

**ARTÍCULO 11** - La Autoridad de Aplicación asegura la formación docente, gratuita, obligatoria, contextualizada y en ejercicio sobre la "Causa Malvinas" como dimensión constitutiva para la construcción de la memoria colectiva y la identidad basada en la participación política y social, desde una perspectiva crítica y reflexiva para el compromiso social.

**ARTÍCULO 12** - La formación docente sobre la Causa Malvinas promueve la producción de conocimientos e innovación pedagógica generada desde las instituciones educativas con sus docentes, contemplando el desarrollo de proyectos institucionales, interinstitucionales e intersectoriales para un abordaje plural y democrático.

## Sección 3.<sup>a</sup>

### Encuentros institucionales sobre la "Causa Malvinas"

**ARTÍCULO 13** - La Autoridad de aplicación asegura la organización, convocatoria y habilitación de encuentros institucionales para el diálogo y reflexión sobre la "Causa Malvinas" mediante la participación de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 14** - Los encuentros institucionales participativos tiene las siguientes funciones:

a) construir instancias de reflexión acerca de la Causa Malvinas y la posición de nuestro país, en los aspectos históricos, geográficos, ambientales, económicos, políticos y culturales;

b) planificar actividades educativas, culturales y artísticas, destinadas a la promoción y difusión de la Causa Malvinas desde una perspectiva regional y global, a través del diálogo, la cooperación y la paz, en rechazo al colonialismo en todas sus formas;

c) confeccionar actas e informes que permitan dar cuenta de los debates y actividades realizadas en el marco de los encuentros;

d) sistematizar las experiencias interinstitucionales e intersectoriales a partir del



registro y producción de publicaciones y materiales pedagógicos resultante de los encuentros institucionales; y,

e) a partir de las experiencias sistematizadas en los encuentros institucionales, prever la actualización de los contenidos de la Aplicación tecnológica y plataforma digital.

**ARTÍCULO 15** - La Autoridad de Aplicación deberá convocar al menos una (1) vez al año al encuentro institucional sobre "Causa Malvinas". Asimismo, se establece su propio reglamento para el funcionamiento y convocatoria.

### **CAPÍTULO III**

#### **FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 16 - Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

**ARTÍCULO 17 - Reglamentación.** La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los noventa (90) días corridos de su publicación en el Boletín oficial.

**ARTÍCULO 18** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Claudia Balagué  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa legislativa se fundamenta conforme lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.206 - Ley de Educación Nacional- que en su artículo 92 dispone que: "Formarán parte de los contenidos curriculares comunes a todas las jurisdicciones: a) El fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la región del MERCOSUR, en el marco de la construcción de una identidad nacional abierta, respetuosa de la diversidad. b) La causa de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional. c) El ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633. (...)"

En ese sentido, el presente proyecto surge del trabajo de muchos años de diálogos y articulación con los Veteranos de Malvinas de Santa Fe, cuando durante los años 2016 y 2017 impulsamos Foros participativos para debatir y construir una ley de educación provincial desde el Ejecutivo. Por entonces, se realizaron rondas de consultas con la respectiva Federación para intercambiar ideas acerca de cómo visibilizar y transmitir la historia de Malvinas desde un enfoque de soberanía, independencia y derechos humanos, líneas de trabajo que vienen sosteniendo como organización..

Por ello, tiene por objeto promover procesos de enseñanza y aprendizajes en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo provincial que contemplen la "Causa Malvinas" mediante estrategias pedagógicas, recursos y materiales didácticos, digitales, tecnológicos y



audiovisuales para su recuperación histórica, memoria colectiva y compromiso social.

La presente ley define en el desarrollo del proyecto a la “Causa Malvinas” tomando la referida Ley de Educación nacional y lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, al decir que es: “ la permanente e irrenunciable causa que ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la Nación Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes que integran el territorio nacional”.

Asimismo, establece entre sus objetivos garantizar el ejercicio y la construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que vulneraron los derechos humanos, fortalecer los conceptos de soberanía e identidad, propiciar innovaciones pedagógicas interdisciplinarias, que articulen las disciplinas humanísticas, científicas y artísticas, y elaborar estrategias pedagógicas de aprendizaje dialógico para la construcción de ciudadanías democráticas y participativas.

En consecuencia, el proyecto genera las condiciones necesarias para establecer recursos didácticos y dispositivos en las instituciones educativas sobre la “Causa Malvinas” mediante tres puntos claves: Aplicación tecnológica “APPrender Malvinas y plataforma digital”, “Formación docente” y “Encuentros institucionales” con la comunidad educativa. Es dable señalar, que los recursos y dispositivos, sean digitales, tecnológicos, audiovisuales u otros, y los dispositivos son elaborados por el Ministerio de Educación conjuntamente con la Federación provincial de Veteranos de Guerra.

De esta manera, con la aplicación tecnológica y la plataforma pretendemos recuperar la experiencia desarrollada durante el año 2019: un trabajo de investigación y producción entre el Ministerio de Educación de Santa Fe y la Federación santafesina de Veteranos de Guerra, que resultó en una app “APPrender Malvinas” de acceso gratuito, con



contenidos desarrollados en infografías, videos, y textos, incluyendo, a través de la realidad virtual, experiencias inmersivas en acontecimientos del pasado o en escenarios que hoy resultan de difícil acceso.

La formación docente permitirá sensibilizar y profundizar conceptos para afianzar los procesos de enseñanza y aprendizajes, y deberán ser gratuita, obligatoria, contextualizada y en ejercicio, además de un espacio para generar producciones que resulten aportes para continuar trabajando la temática con las y los estudiantes.

Los encuentros institucionales, convocan a la participación y construcción ciudadana a partir de dialogar, reflexionar, planificar, sistematizar y repensar la "Causa Malvinas" junto a la comunidad educativa y Veteranos, concretando un espacio de memoria colectiva con anclaje en el presente.

Para concretar todo lo propuesto, se establece autorización al Poder Ejecutivo a fin de efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

De esta manera, sabemos que hay muchos docentes comprometidos con la causa Malvinas, pero también entendemos de la importancia de que un tema clave de nuestra identidad argentina se desarrolle desde un marco normativo que universalice el acceso y que no dependa de la iniciativa individual sino sea un compromiso del Estado a través de su sistema educativo y, como nos han dicho los veteranos en tantos encuentros de trabajo conjunto: si se aprende y se debate Malvinas en las escuelas, entonces no habremos perdido la guerra.

Se conmemoran 42 años de la guerra de Malvinas, acontecimiento que sigue expresando la violencia desatada por el gobierno de facto pero también la resistencia de los que siguieron inscribiendo la "Causa Malvinas" como parte de los reclamos por memoria, verdad y justicia con los veteranos, ex combatientes y caídos. Por ello, solicito a mis pares Diputadas y Diputados, acompañen el presente proyecto.